COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N.º MP-2838-2023
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

Señores:
XÁNDER ABOGADOS S.A.S. identificada con NIT 901374009-9.
Representante legal
JAIME ANDRES HERNANDEZ identificado con Cedula 1144150836
Dirección: CL 12 # 29 B - 78 BL L AP 202
xanderabogados@gmail.com
Ciudad: Cali.

ASUNTO: Aceptación de oferta No. **1**

El suscrito **SECRETARIO DE GOBIERNO (E) JORGE MANUEL QUIÑONEZ MUÑOZ,** identificado con CC. No. 1.107.043.290 de Cali Valle del Cauca, según el Decreto de nombramiento No. 179 del 16 de Agosto de 2023 y Acta de posesión No. 2023-171.1.4.94 del 16 de Agosto de 2023, delegado para celebrar este tipo de actos según Decreto 009 de enero 07 de 2020, modificado por el Decreto 321 del 29 de noviembre de 2022, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, comunica lo siguiente:

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número **MP-SGO-MC-PS-139-2023** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 17 de octubre de 2023. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **MP-SGO-MC-PS-139-2023.**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **JAIME ANDRES HERNANDEZ** identificado con Cedula 1144150836, quien actúa como representante legal de **XÁNDER ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT 901374009-9, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **MP-SGO-MC-PS-139-2023** y como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA."** todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO:

Tabla: Requerimientos

Item	DETALLE ACTIVIDAD	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Vehículos	Vehículo disponible de 7:00 am a 6:00 Pm. tipo automóvil ó camioneta para prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial a todo costo, modelo 2015 en adelante, con aire acondicionado, caja mecánica o automática, con una capacidad de 5 personas, a Gasolina o Diesel y que cumpla con las normas establecidas para operación, conforme al Decreto 0348 y 1079 de 2018, Decreto 431 de 2017 y demás normas que operan en materia de servicio de transporte. Nota: La póliza de Responsabilidad civil extracontractual de la que trata el artículo 29 del Decreto 431 de 2017 debe tener un monto mínimo de cubrimiento de 200 SMMLV que tiene una cobertura a los riesgos de Muerte, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal y Gastos Médicos e igualmente la póliza civil extracontractual, que cubre los riesgos de daños a bienes de terceros, lesiones a una persona y lesiones a dos o más personas características del vehículo: ● Caja Mecánica o Automática. ● Capacidad de 5 personas ● Gasolina o Diesel. ● Conductor y combustible disponible para el recorrido. • Sistemas de seguridad automática para la protección de menores de edad (Seguros de niños)	UNIDAD	2

Nota: Las siguientes especificaciones técnicas deberán ser soportadas ante el supervisor del contrato, una vez sea adjudicado al respectivo contratista.

1. El contratista se compromete a cumplir con los horarios y fechas establecidos para llevar a cabo el transporte requerido por las Comisarías de Familia, así como los requerimientos realizados por el ordenador del gasto.
2. El contratista es responsable de proporcionar Vehículos seguros y confiables, garantizando el buen estado, para ello deberá contar con revisión tecnicomecanica al día.

3. Garantizar que el vehículo cuente, al momento de la entrega, con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como al exterior.
4. Demostrar y garantizar que el vehículo posee vigentes los seguros señalados por la ley, de tal forma que los riesgos que puedan correr las personas que se movilicen estén amparados por dichos seguros.
5. El contratista deberá garantizar la disponibilidad ininterrumpida de los vehículos disponibles para la prestación del servicio durante el período especificado en el contrato, de acuerdo con las necesidades de las Comisarías de Familia.
6. El contratista será responsable de mantener los vehículos en condiciones óptimas de funcionamiento, incluyendo el cumplimiento de los estándares de seguridad y la realización de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
7. El contratista se compromete a proporcionar, por lo menos un vehículo, que sea accesible para personas con movilidad reducida o discapacidades, y a garantizar que se cumplan todas las normativas de accesibilidad vigentes.
8. Los vehículos utilizados para la prestación del servicio deben Cumplir con las condiciones tecnico-mecanicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas para el Ministerio del Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito Terrestre — Ley 769 de 2002. En todo caso tendrá que someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas por dicho código, las multas derivadas de su incumplimiento correrán por cuenta del contratista.
9. Garantizar que la prestación del servicio de transporte será bajo la modalidad de transporte de servicio especial.
10. Garantizar que el vehículo cuente con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como al exterior, esto es extintor, kit de primeros auxilios y las herramientas de ley.
11. Demostrar y garantizar que el vehículo posee vigentes los seguros señalados por la ley (SOAT), de tal forma que los riesgos que puedan correr las personas que se movilicen estén amparados por dichos seguros. Acreditar las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, con un mínimo de 200 SMLMV, que tiene una cobertura a los riesgos de Muerte, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal y Gastos Médicos e igualmente la póliza civil extracontractual, que cubre los riesgos de daños a bienes de terceros, lesiones a una persona y lesiones a dos o más personas.
12. El personal de conducción asignado a los vehículos debe estar debidamente capacitado y cuente con la documentación requerida en las especificaciones técnicas, incluyendo licencias de conducir.
13. El contratista deberá aportar la hoja vida del personal de conducción asignado, junto con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación, Certificado Antecedentes Judiciales - Policía, Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC Policía, Certificado consulta de inhabilidades delitos sexuales - Ley 1918 de 2018 (Policía Nacional) y el Certificado de deudores alimentarios Morosos REDAM. En caso de realizar cambio del personal en la ejecución del contrato, será previamente informado al supervisor del contrato y aportada toda la documentación antes descrita.

14. El contratista deberá asegurar que los vehículos para el transporte, estén equipados con sistemas de seguridad automática para la protección de menores de edad (seguro de niños), aire acondicionado y bloqueo central de puertas.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por la Administración municipal de Palmira, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
2. Cumplir con las condiciones de Garantía y hacer la devolución de los bienes cuando éstos se hayan entregado en mal estado o defectuosos, de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas.
3. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la ley 80 de 1993 (Artículo 5° numeral 4), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
6. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Administración municipal de Palmira para cumplir las funciones de supervisión del contrato.
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la administración municipal de Palmira y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
9. Guardar reserva, ética profesional, confidencialidad, restricción de acceso y consulta del patrimonio documental entregado.
10. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
11. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
12. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
13. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia de este adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar

cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.

14. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
15. Velar por el buen uso de la información entregada por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
16. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
17. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
18. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, en virtud del desarrollo del objeto del contrato.
19. Responder por los impuestos que causan la legalización del contrato.
20. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Normas concordantes vigentes que le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación del servicio.
2. El contratista se compromete a cumplir con los horarios y fechas establecidos para llevar a cabo el transporte requerido por las Comisarías de Familia, así como los requerimientos realizados por el ordenador del gasto.
3. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
4. Mantener comunicación con la Entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto de este.
5. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Alcaldía en el momento en que sea requerido.
6. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, si a ello hubiera lugar.
7. Mantener los precios establecidos en la oferta, incluido IVA y valores que acompañan la propuesta presentada por el proponente.
8. El contratista es responsable de proporcionar Vehículos seguros y confiables, garantizando el buen estado, para ello deberá contar con revisión tecnicomecanica al dia.
9. Garantizar que el vehículo cuente, al momento de la entrega, con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como al exterior.
10. Demostrar y garantizar que el vehículo posee vigentes los seguros señalados por la ley, de tal forma que los riesgos que puedan correr las personas que se movilicen estén amparados por dichos seguros.

11. El contratista deberá garantizar la disponibilidad ininterrumpida de los vehículos disponibles para la prestación del servicio durante el período especificado en el contrato, de acuerdo con las necesidades de las Comisarías de Familia.
12. El contratista será responsable de mantener los vehículos en condiciones óptimas de funcionamiento, incluyendo el cumplimiento de los estándares de seguridad y la realización de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
13. El contratista se compromete a proporcionar, por lo menos un vehículo, que sea accesible para personas con movilidad reducida o discapacidades, y a garantizar que se cumplan todas las normativas de accesibilidad vigentes.
14. El contratista deberá proporcionar informes regulares sobre el estado de los vehículos, incluyendo el kilometraje, el consumo de combustible y cualquier mantenimiento realizado. Además, estará sujeto a auditorías por parte del supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de los términos del contrato.
15. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de cualquier información o datos a los que pueda tener acceso en el cumplimiento de sus funciones, respetando las normativas de privacidad y confidencialidad aplicables.
16. Los vehículos utilizados para la prestación del servicio deben Cumplir con las condiciones tecnico-mecanicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas para el Ministerio del Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito Terrestre — Ley 769 de 2002. En todo caso tendrá que someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas por dicho código, las multas derivadas de su incumplimiento correrán por cuenta del contratista.
17. Garantizar que la prestación del servicio de transporte será bajo la modalidad de transporte de servicio especial.
18. Garantizar que el vehículo cuente con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como al exterior, esto es extintor, kit de primeros auxilios y las herramientas de ley.
19. Demostrar y garantizar que el vehículo posee vigentes los seguros señalados por la ley, de tal forma que los riesgos que puedan correr las personas que se movilicen estén amparados por dichos seguros. Acreditar las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, con un mínimo de 200 SMLMV, que tiene una cobertura a los riesgos de Muerte, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal y Gastos Médicos e igualmente la póliza civil extracontractual, que cubre los riesgos de daños a bienes de terceros, lesiones a una persona y lesiones a dos o más personas.
20. El personal de conducción asignado a los vehículos debe estar debidamente capacitado y cuente con la documentación requerida en las especificaciones técnicas, incluyendo licencias de conducir.
21. El contratista deberá aportar la hoja vida del personal de conducción asignado, junto con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación, Certificado Antecedentes Judiciales - Policía, Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC Policía, Certificado consulta de inhabilidades delitos sexuales - Ley 1918 de 2018 (Policía Nacional) y el Certificado de deudores alimentarios Morosos REDAM. En caso de realizar cambio del personal en la ejecución del contrato, será previamente informado al supervisor del contrato y aportada toda la documentación antes descrita.

22. El contratista deberá asegurar que los vehículos alquilados estén equipados con sistemas de seguridad automática para la protección de menores de edad (Seguros de niños)

B) EL MUNICIPIO se obliga con:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
3. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
5. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al
 Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Desembolsar al contratista el valor del Contrato, en la forma y plazos estipulados.
7. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
8. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
9. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
10. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
11. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
12. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
13. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
14. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
15. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
16. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
17. Liquidar el contrato.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos

CUARTO: Forma de pago y valor del contrato. Se realizarán PAGOS PARCIALES, con el visto bueno y aprobación por parte de quien sea designado como supervisor del contrato y certificación de recibo a satisfacción.

El pago se realizará una vez el contratista envíe la respectiva Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, con sus soportes de la planilla de los servicios prestados, Constancia de cumplimiento

de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales cuando corresponda.

El Supervisor del contrato, liquidará los servicios prestados por el contratista según la demanda de servicios del Municipio de Palmira de acuerdo con el periodo a facturar y conforme a la tabla de tarifas establecida.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente al aquí señalado, por tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta:

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica, copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (pensión, salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.
 En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Tabla: Relación de estampillas e impuestos para el proceso. Secretaria de Gobierno, 2023.

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor del pago o el abono en cuenta. Sin incluir IVA	**2%**	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Del valor total, antes de IVA	**1%**	Ordenanza 474-2017
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL		Valor del contrato	**2%**	Acuerdo 058 de diciembre del 2022. Se crea con el Acuerdo 009 noviembre de 2020

	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS.			
ADULTO MAYOR	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Del valor del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales, y/o jurídicas, y/o públicas y/o privadas	**2%**	Acuerdo 058 de diciembre del 2022. Se crea con el Acuerdo 034 de noviembre de 2018, se modifica Acuerdo 041 de 2018
PRO-CULTURA	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	APLICA A PARTIR DE QUE EL VALOR DEL CONTRATO SUPERE LOS 50 SMMLV	**1%**	Acuerdo 058 de diciembre del 2022. Se crea con el Acuerdo 024 diciembre 2008. se modifica con el Acuerdo 064 de agosto del 2010
Impuesto Industria y Comercio	Sobre la causación o pago que se realicen a todos los pagos ejecutados en el Municipio de Palmira, de las actividades o servicios que se realicen en el mismo Municipio, excepto actividades no gravadas		Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas	Acuerdo 058 de 2022. Decreto 105 junio de 2021 “Compilatorio normas municipales”
Estampilla para la Justicia Familiar	Aplica a todos los contratos. Quedan excluidos los de Prestación de Servicios cuyo valor sea inferior a 10 SMLMV.	Rige a partir del 04 de agosto de 2023.	**2%**	Acuerdo 058 de 2022. Se crea con el Acuerdo 48 de 2022.
Retención en el Impuesto de Renta	Sobre la causación de los pagos ejecutados por el Municipio a todas las Personas Naturales y Jurídicas, excepto los Autoretenedores o no obligados a presentar Declaración de Renta		El % se establece de acuerdo a la categoría Tributaria certificada por el Contratista.	Artículo 368 Estatuto Tributario Nacional “Entidades Derecho Público Agentes Retención”
Retención del IVA	Todos los contratos con personas naturales o jurídicas responsable del impuesto a las ventas, excepto las Personas Jurídicas Grandes contribuyentes		15% del valor del iva facturado	El artículo 437-2 del ET establece quiénes son agentes retenedores de este impuesto, en la adquisición de bienes y servicios gravados:Las entidades estatales, entre ellas la Nación, los departamentos, el distrito capital, y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios y los municipios;

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del

presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

QUINTO: Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** el objeto del presente contrato, será hasta el 15 de diciembre de 2022, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.007.03 Recursos para PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**,** según certificado de disponibilidad presupuestal **4206,** por expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL MUNICIPIO** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual d caja (PAC).

OCTAVO: Garantías. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **El MUNICIPIO**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 10% del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10 % del valor del contrato	Vigencia de 6 meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la póliza de cumplimiento.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Periodo igual a la vigencia del contrato

NOVENO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social

Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE GOBIERNO (E), JORGE MANUEL QUIÑONEZ MUÑOZ** o quien delegue.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL MUNICIPIO** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO QUINTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Palmira – Secretaria de Gobierno.

DÉCIMO SEXTO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **El MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **El MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO CUARTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de **EL MUNICIPIO**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** El Pago del IMDER, **h)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

Para constancia se firma en Palmira Valle a los VEINTICUATRO (24) días del mes de OCTUBRE del año 2023.

JORGE MANUEL QUIÑONEZ MUÑOZ
Secretario de Gobierno (E)
Alcaldía de Palmira

Redactor: Melissa Díaz Bintonco– Abogada, Contratista- secretaría de Gobierno.
Revisó: Alejandra Toro Henao - Abogada, Contratista- secretaría de Gobierno.
Aprobó: Jorge Manuel Quiñonez Muñoz - Secretario de Gobierno (E) (ordenador del gasto).